



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2024-MPL

Lambayeque, 13 de diciembre de 2024

VISTO:

EL INFORME N° 0286/2024-MPL-GM-GAT (25.11.2024), INFORME LEGAL N° 0190-2024-MPL-GAT-AL (07.11.2024), CARTA N° 460-2024/MPL-OGAJ (22.11.2024), PROVEIDO N° 02550-2024/MPL-GM (25.11.2024), INFORME LEGAL N° 442-2024/MPL-OGAJ (27.11.2024), CARTA N° 2251/2024-MPL-OGACyGD (02.12.2024), CARTA N° 106-2024/MPL-CAEyF (09.12.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias. Asimismo, en la Norma VII del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario - TUO, se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, siendo que toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años".

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que mediante Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SUNAT, modifican la tasa de Interés Moratorio en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 01 de abril de 2021 en adelante a las deudas Tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT.

Que, por tales consideraciones, en aplicación de lo regulado por el Código Tributario, corresponde a la Municipalidad de Lambayeque, fijar la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos, administrados y/o recaudados por esta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2024-MPL PÁG. 02

corporación, en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT; medida tributaria que facilitará el cumplimiento del pago de los tributos municipales a los vecinos de esta jurisdicción, al disminuirse la referida tasa de interés, y contribuirá en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito.

Que, a través del Informe N° 0286/2024-MPL-GM-GAT de fecha 25 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria manifiesta que mediante Informe Legal N° 0190-2024-MPL-GAT-AL (07.11.2024), el asesor legal, cumple con alcanzar el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque para el periodo fiscal 2025, el cual se remite para evaluación y aprobación respectiva. Asimismo, opina en fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Lambayeque.

Que, con Informe Legal N° 442-2024/MPL-OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás normativa vigente, opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad de Lambayeque, para el periodo fiscal 2025, propuesta formulada por la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el TUO del Código Tributario. Asimismo, manifiesta que se debe facultar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), realizar las acciones necesarias para la ejecución de la mencionada Ordenanza.

Que, a través de la Carta N° 106-2024/MPL-CAEyF de fecha 09 de diciembre de 2024, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, hacen de conocimiento que contando con la documentación necesario, dictaminan procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, con la finalidad de continuar las mejorar y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios señalados en el Proyecto de Ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 12 de diciembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo y José



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2024-MPL PÁG. 03

Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE PARA EL PERIODO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE PARA EL PERIODO FISCAL 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Lambayeque

ARTICULO TERCERO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a la Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional: www.munilambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Liempén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE RENTAS
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
ARCHIVO